DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DC

Asunción, 24 de noviembre de 2022.

Que, conforme a los antecedentes arrimados a esta dependencia y en atención al Marco Normativo de las Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", que facultan a entender a la Dirección de Contrataciones (U.O.C.) en las cuestiones relativas a Contrataciones de bienes y Servicios y en atención a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen.

OBJETO:
Modificar el Dictamen de fecha 17 de octubre de 2022, específicamente a lo que hace a la modificación de la **Cláusula 6°** "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" y la **Cláusula 7°** "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato Nº 05/2021, suscripto entre el MINISTERIO DE LA MUJER y la firma APFG S.A., resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTRO REGIONAL, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 392259.

MARCO LEGAL:
- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.
- Contrato N° 05/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTRO REGIONAL, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 392259"

FUNDAMENTOS:
La Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de la Mujer, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" emite el presente Dictamen, basándose en la revisión de los Antecedentes Administrativos.

Que, en referencia al Contrato N° 05/2021, celebrada entre las partes en fecha 01 del mes de octubre de 2021, derivado de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTRO REGIONAL, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 392259", con vigencia desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

Que, atendiendo a que se cuenta con disponibilidad presupuestaria se pretende ampliar el plazo de vigencia del contrato por el plazo de dos meses (desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022)

Que, en atención a lo mencionado precedentemente la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la ley, recomienda la modificación de la **Claúsula 6° "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS** y **Claúsula 7° "VIGENCIA DEL CONTRATO".**

En lo que hace a la ***Cláusula 6° "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS*** *"El monto original del Contrato N° 05/2021 asciende a la suma de Gs. 401.800.000 (guaraníes cuatrocientos un millones ochocientos mil) y se establece una ampliación del monto de Gs. 80.360.000 (guaraníes ochenta millones trescientos sesenta mil), quedando como monto total del contrato la suma de Gs. 482.160.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones ciento sesenta mil)*

Que, seguidamente se detalla la ampliación del monto del contrato N° 05/2021.

Ítem	Código	Descripción	U.M.	Pres.	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Art. 63 – Ley N° 2051/2003		Monto Total
								Mes	Monto	
1	*76111501-001*	*Servicio de Limpieza para el Centro Ciudad Mujer, Centro Regional, Albergues y el Edificio Ayfra*	*Mes*	*Unidad*	*10*	40.180.000	401.800.000	2	80.360.000	482.160.000

Que, la ***CLÁUSULA 7º "VIGENCIA DEL CONTRATO"*** quedará redactada ce la siguiente manera: *"La vigencia del presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022"*

Que, así también cabe mencionar que dicha ampliación en su conjunto no supera el 20 % del valor total de contrato N° 05/2021.

Que, ambas partes deciden modificar las Cláusulas 6º y 7º del contrato N° 05/2021 conforme al ***Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** de la ley Nº 2051/03 el cual dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"; en concordancia con el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019 el cual dispone: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo*

dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Se emite el presente Dictamen en base a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019: ***DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL:*** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03.*
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

Que, en estos casos la Máxima Autoridad de la Institución, mediante Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Dirección de Contrataciones dará por atendido el proceso para la modificación correspondiente.

POR TANTO:

En base a los argumentos de hecho y de derecho mencionados precedentemente, la **Dirección de Contrataciones,** considera pertinente, ***salvo mejor parecer de la Máxima autoridad Institucional,*** celebrar la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 05/2021 de fecha 01 de octubre de 2021 suscripto entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **APFG S.A.,** correspondiente a la "**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CIUDAD MUJER, CENTRO REGIONAL, ALBERGUES Y EL EDIFICIO AYFRA – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO – ID 392259".-**

Es mi Dictamen.

Virginia Picagua
ABG. VIRGINIA PICAGUA
Monitoreo de Contratos
Dirección de Contrataciones